

## CIRCULAR EXTERNA

20152400001167

## Reglamento Aeronáutico de Colombia - RAC 13 Régimen Sancionatorio

PARA: Comunidad Aeroportuaria

DE: Gerencia de Operaciones - OPAIN S.A.

FECHA: Julio 22 de 2015

El Concesionario OPAIN S.A., se permite informar a la comunidad aeroportuaria, que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - UAEAC mediante la Resolución N° 01209 del 25 de mayo de 2015, ha reenumerado y modificado el Reglamento Aeronáutico de Colombia RAC 7 denominado RÉGIMEN SANCIONATORIO, por lo cual la numeración actual corresponde a **RAC 13 - RÉGIMEN SANCIONATORIO**.

Dados los importantes cambios hechos al mencionado RAC y el impacto que los mismos representan para el fortalecimiento de los controles establecidos por éste, desde la Gerencia de Operaciones de OPAIN S.A., los invitamos a revisar dichas actualizaciones normativas e instruir a su personal sobre las mismas, a fin de mantener pleno conocimiento de su contenido y generar la conciencia situacional y sensibilización a la comunidad aeroportuaria, que cada día desde diferentes especialidades participa en las actividades relacionadas en dicha reglamentación.



Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil  
Oficina de Transporte Aéreo - Grupo de Normas Aeronáuticas

## REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA

### RAC 13

El RAC 13 fue adoptado mediante Resolución N° 01209 del 25 de mayo de 2015; Publicada en el Diario Oficial Número 49.541 del 12 de Junio de 2015 que renumeró y modificó unas Secciones de la norma RAC 7 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia –RAC-

### RAC 13 REGIMEN SANCIONATORIO

Capítulo A - De las infracciones y sanciones

13.001 Normas descriptivas de las infracciones y sanciones

(a) Disposiciones generales

- (1) Corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con el artículo 55 de la ley 105 de 1993 sancionar administrativamente a los particulares, personas naturales o jurídicas, relacionadas con el sector por la violación de los reglamentos aeronáuticos y, las demás normas que regulan las actividades aeronáuticas y fijar los criterios para la imposición de dichas sanciones.
- (2) Las disposiciones aquí contenidas, son el señalamiento de dichos criterios para la imposición de las sanciones conforme a la norma citada, en armonía y aplicación de los principios rectores consagrados en esta parte, en la Constitución Nacional y las normas pertinentes de los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

(firmado)

**TOMÁS ARAGÓN**

Gerente de Operaciones

OPAIN S.A.

Proyectó: Dirección de Seguridad Operacional

CC.: Interventoría Operativa

